

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 64/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA LLAMADA PACIENTE- ENFERMERA EN EL ÁREA GSUC DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa de Servicio de Mantenimiento, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro e instalación del sistema de llamada paciente-enfermera en el Área GSUC de Urgencias del Hospital General del Hospital Universitario La Paz*, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato al concurrir circunstancias que aconsejan la contratación conjunta de la totalidad de los suministros incluidos en su objeto.

Los bienes objeto del contrato constituyen una unidad funcional destinada a satisfacer una necesidad única y homogénea del centro, resultando necesaria su adquisición de forma integrada para garantizar la plena compatibilidad técnica, la uniformidad de características, la adecuada gestión del suministro y la correcta puesta en funcionamiento de los elementos suministrados.

La contratación mediante un único lote permite aprovechar economías de escala y obtener condiciones económicas más ventajosas para la Administración, reduciendo los costes indirectos derivados de la tramitación, seguimiento y ejecución de varios contratos, así como los costes administrativos asociados a la gestión de múltiples adjudicatarios.

La división del contrato en lotes supondría, por tanto, un riesgo para la correcta ejecución del suministro y una pérdida de eficiencia económica y organizativa, al incrementar los costes de coordinación y gestión sin aportar ventajas significativas para la satisfacción de la necesidad pública que se pretende cubrir.

En consecuencia, atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto público, buena administración y racionalización de los recursos públicos, se considera debidamente justificada la licitación del presente contrato mediante un único lote.

- **Memoria justificativa.**

El Área GSUC de Urgencias dispone actualmente de un sistema de llamada paciente-enfermera basado en tecnología instalada hace años, cuya finalidad es permitir la comunicación inmediata entre los pacientes y el personal sanitario y gestionar las llamadas asistenciales desde el puesto de control correspondiente.

Sin embargo, se han detectado fallos reiterados e incidencias de funcionamiento que afectan a la operatividad del sistema, produciéndose situaciones de inoperatividad parcial que comprometen la adecuada prestación de la asistencia sanitaria y dificultan la gestión de las demandas asistenciales generadas por los pacientes.

La criticidad de este sistema reside en que constituye uno de los elementos esenciales de apoyo a la actividad asistencial, permitiendo la comunicación inmediata entre pacientes y personal sanitario en una unidad de alta intensidad asistencial como es el Servicio de Urgencias. Cualquier deficiencia en su funcionamiento puede generar retrasos en la atención, afectar a la seguridad clínica de los pacientes y disminuir la eficiencia de los procesos asistenciales.

A ello se une la obsolescencia tecnológica de determinados componentes actualmente instalados, así como la necesidad de garantizar la disponibilidad futura de equipos, repuestos y soporte técnico especializado. La renovación parcial de la instalación permitirá mejorar la fiabilidad del sistema, reducir el riesgo de averías y asegurar la continuidad de la prestación asistencial.

Por todo ello resulta imprescindible proceder a la sustitución de los elementos identificados en el pliego técnico, manteniendo la

infraestructura de comunicaciones existente y garantizando la interoperabilidad con los componentes que continúan en servicio

- **Justificación de los criterios de solvencia. No procede**
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 20
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 80

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 30.000,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro e instalación del sistema de llamada paciente-enfermera en el Área GSUC de Urgencias del Hospital General del Hospital Universitario La Paz*, por un importe de treinta y seis mil trescientos euros I.V.A. incluido (36.300,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. El Director Médico

R.S. 9 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por: GARCIA RIO FRANCISCO J
Fecha: 2026.08.13 14:03